RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 379/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL PLAN DE CIERRE ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JRS CONSULTORES CON REG. CTCA Nº E-021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE CANTERA, PLANTA TRITURADORA, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO, POLVORÍN", CUYO PROPONENTE ES CONSORCIO CONCRET MIX Y ASOCIADOS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº K14/3737, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 3 DE MAYO, DISTRITO DE NARANJAL, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 05 de febrero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 6755/2019 de fecha 22/12/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental JRS Consultores con Reg. Ctca Nº E-021**, correspondiente al **Proyecto "EXPLOTACIÓN DE CANTERA, PLANTA TRITURADORA, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO, POLVORÍN"**, cuyo proponente es **Consorcio Concret Mix y Asociados**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula K14/3737,** ubicada en el lugar denominado Colonia 3 De Mayo, Distrito de Naranjal, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluador Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 7320/2020, de fecha 03/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1995/2017 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 1064/2019 de fecha 03 de junio de 2019.--**

Que, el proyecto consistía en la **extracción de material pétreo ígneo intrusivo** (de la parte de 4 hectáreas con 7.345 metros cuadrados, arrendada de la empresa Cantera Tricemar S.A.).----------

Que, el Plan de Cierre obedece a que la misma fue arrendada a otra empresa por lo que **el CONSORCIO CONCRET-MIX & ASOCIADOS da por terminada toda actividad operacional y decide hacer el cierre de actividades**. Al momento del presente Informe de Auditoría y Plan de Cierre el CONSORCIO CONCRET-MIX & ASOCIADOS ya ha abandonado las instalaciones.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Geomática conforme a la Prov Nº 1145/2020** donde no afecta a comunidades indígenas , no afecta a áreas silvestres protegidas.----------

Que, el plano del proyecto presenta una **superficie de 4,73 ha**, de los cuales corresponde al **área de cantera 3,01 (63,64%), Pastura 1,08 ha (22,83%), Bosque 0,64 ha (13.53%).**----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 379/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL PLAN DE CIERRE ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JRS CONSULTORES CON REG. CTCA Nº E-021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE CANTERA, PLANTA TRITURADORA, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO, POLVORÍN", CUYO PROPONENTE ES CONSORCIO CONCRET MIX Y ASOCIADOS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° K14/3737, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 3 DE MAYO, DISTRITO DE NARANJAL, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y** **Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 6390/2020, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 5º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 6º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 211817 (doscientos once mil ochocientos diecisiete) y Hoja de Seguridad Nº 211818 (doscientos once mil ochocientos dieciocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 7 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales